

Acuerdo de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Acuerdo general de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la notificación de sus tesis relevantes a las autoridades electorales*

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, en los términos del artículo 99, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, este Tribunal Electoral es órgano especializado y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional;

SEGUNDO. Que es facultad de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictar, en los asuntos de su competencia, los acuerdos generales indispensables para su adecuado funcionamiento, conforme a lo previsto en los artículos 99, párrafo séptimo, de la Constitución Federal, 186, fracción VII, y 189, fracción X, de la precitada ley orgánica;

TERCERO. Que, en los términos de los artículos 99, párrafo sexto, de la Constitución Federal, 186, fracción IV, 232, 233, 234 y 235 de la invocada ley orgánica, el Tribunal Electoral, al resolver los asuntos de su competencia, tiene la facultad de establecer tesis de jurisprudencia, obligatoria para sus Salas, así como para el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, previa declaratoria formal que haga la Sala Superior y la correspondiente notificación;

CUARTO. Que, sin constituir tesis de jurisprudencia necesariamente, al resolver los asuntos de su competencia, la Sala Superior del Tribunal Electoral establece criterios, comúnmente denominados tesis relevantes, cuyo contenido, en la práctica cotidiana, interesa conocer a las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, tanto del orden federal como local, por estar estrechamente vinculados con el ejercicio de las facultades previstas en su respectiva Constitución y legislación electoral;

QUINTO. Que, no obstante la falta de disposición jurídica que imponga al Tribunal Electoral el deber de notificar las tesis relevantes sustentadas por la Sala Superior, se estima conveniente hacerlas del conocimiento de las mencionadas autoridades electorales, con la finalidad de que les sirvan como instrumento orientador en el cotidiano ejercicio de sus facultades; en consecuencia, se juzga oportuno y pertinente expedir el siguiente

ACUERDO GENERAL

ÚNICO. A partir de esta fecha se deberán notificar a las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, federales y locales, las tesis relevantes sustentadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los asuntos de su competencia, previa aprobación del rubro y texto correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Hágase del conocimiento público el presente Acuerdo General, mediante su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* y copia que se fije en los estrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Así lo acordaron y firman los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

* Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha lunes 24 de agosto de 1998.

Federación, José Luis de la Peza, en su carácter de Presidente, Leonel Castillo González, Eloy Fuentes Cerda, Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo, José de Jesús Orozco Henríquez y Mauro Miguel Reyes Zapata, ante el Secretario General de Acuerdos, Flavio Galván Rivera, que autoriza y da fe.- Rúbricas.

El suscrito, Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, CERTIFICA: Que el presente Acuerdo General, por el que se determinó notificar a las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, federales y locales, las tesis relevantes sustentadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fue aprobado, por unanimidad de votos de los Magistrados que la integran, en sesión privada celebrada el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Lo que hago constar, para su publicación, por acuerdo de la propia Sala Superior y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 201, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Doy fe.- Conste.- Rúbrica.